

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN Y SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte se ha convertido en nuestro tiempo en un fenómeno social y universal, constituyendo un instrumento de equilibrio, relación e integración del hombre con el mundo que le rodea. Los aspectos que el deporte lleva implícitos ayudan al desarrollo integral de la persona y al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos.

Todo esto hace que el deporte forme parte de la actividad humana desde la infancia hasta la tercera edad y sea un elemento educativo tanto para los deportistas de élite como para los que se sirven de él como instrumento de equilibrio psico-físico de la persona.

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar a los/as deportistas individuales de este municipio.

Las presentes bases tienen como principal objetivo, potenciar, apoyar y facilitar, la mejora del rendimiento de las/os jóvenes deportistas de la localidad para que puedan alcanzar la consecución de sus objetivos, acorde con la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, todo ello dentro de los límites presupuestarios que a tal fin disponga el Ayuntamiento.

BASES

BASE PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de estas Bases y de esta Convocatoria subvencionar los gastos corrientes generados con ocasión de las actividades para la preparación y participación de los/as deportistas individuales residentes en el municipio de Mogán en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional e internacional.

BASE SEGUNDA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y que se realizan en el plazo de ejecución establecido en estas bases.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos federativos: Para el desarrollo de la actividad, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, insular o distintas federaciones internacionales.
- Gastos por desplazamiento: Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre; asimismo, los gastos ocasionados por el transporte del material y equipamiento deportivo.
- Gastos por estancia: Alojamiento y manutención de deportistas.
- Gastos por adquisición, alquiler o reparación de equipamiento o material deportivo y/o uso de instalaciones deportivas: Destinado al desarrollo de la disciplina deportiva que lleva a cabo el deportista, incluyendo los ocasionados por el uso de instalaciones para su entrenamiento y preparación.
- Gastos médicos y fisioterapia: Ocasionados por asistencia a los deportistas.

Todos estos gastos deberán haberse realizado durante el año 2020, no pudiéndose incorporar aquellos de periodos anteriores al plazo de esta convocatoria.

BASE TERCERA.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones los/las deportistas individuales que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 13 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y que reúnan las siguientes condiciones:

- 3.1.- Poseer licencia expedida u homologada por la Federación Deportiva correspondiente.
- 3.2.- Realizar la actividad objeto de subvención dentro del ejercicio económico de esta convocatoria.
- 3.3.- Acreditar estar empadronados en Mogán, con una antelación al menos de tres años anteriores a la solicitud de esta subvención.
- 3.4.- Haber conseguido **alguno** de los siguientes méritos deportivos:

- Haber sido seleccionado por las diferentes Federaciones Deportivas de una determinada modalidad deportiva, para participar en competiciones, regionales, nacionales e internacionales en el año anterior a esta convocatoria.
- Haber sido Campeón de Canarias de una determinada modalidad deportiva individual (**no por equipos**) durante el año anterior a esta convocatoria.
- Haber logrado participar en el Campeonato de España Oficial, organizado por la Federación Oficial reconocida por el Consejo Superior de Deportes, durante el año anterior a esta convocatoria.
- Haber logrado participar en el Campeonato de Europa durante el año anterior a esta convocatoria.
- Haber logrado participar en el Campeonato del Mundo durante el año anterior a esta convocatoria.

Quedarán excluidos aquellos/as deportistas que no acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Autonómica y Local, así como con la Seguridad Social, (para subvenciones inferiores a 3.000 Euros, se podrá presentar una Declaración Jurada al respecto).

No podrán ser subvencionadas aquellos/as deportistas que a la fecha de la solicitud no reúnan las condiciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la LGS.

BASE CUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Sólo se concederá la subvención por el logro alcanzado en el campeonato de más categoría.

Logro en el Campeonato de Canarias oficial:	Puntos
Campeón	3
Subcampeón	2
Tercer puesto	1

Logro en el Campeonato de España oficial:	Puntos
Campeón	5
Subcampeón	4
Tercer puesto	3
Del 4º al 8º puesto	2
participación	1

Logro en el Campeonato de Europa oficial:	Puntos
Campeón	8
Subcampeón	6
Tercer puesto	5
Del 4º al 10º puesto	4
participación	3

Logro en el Campeonato Mundial oficial:	Puntos
Campeón	12
Subcampeón	10
Tercer puesto	8
Del 4º al 12º puesto	6
participación	4

BASE QUINTA.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria del Área de Acción Social y Sociocomunitaria. Negociado de Deportes: 341.480.00 “Promoción y Fomento Deporte; otras subvenciones”, por importe de DOCE MIL (12.000,00 €) con cargo al ejercicio presupuestario de este año 2020 y que a la fecha de esta convocatoria se encuentra prorrogado.

BASE SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Los y las deportistas individuales interesados/as en la obtención de estas subvenciones, deberán presentar la correspondiente solicitud de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS (15) HÁBILES**, desde la publicación de su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación: Las solicitudes debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida, se podrá presentar en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 38.8 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De esta forma, las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro General del Il. Ayuntamiento de Mogán y en la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

La solicitud deberá ser suscrita por el propio interesado, y en el caso de ser menor de edad, por su padre, madre o tutor legal y deberá estar acompañada de los documentos que se requieren en estas bases.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o la documentación adolece de deficiencias, se requerirá a la persona solicitante, para que, en plazo no superior a diez días hábiles, pueda subsanar las faltas u omisiones existentes en las solicitudes, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se le tendrá por desistida de su petición y se archivarán sin más trámite.

La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Mogán; salvo el caso en el que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no tenga acceso a los mismos.

El modelo de solicitud (y sus anexos) podrá obtenerse en las Oficinas de Registro y en la página web municipal www.mogan.es

c) Documentación general:

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en la correspondiente Convocatoria y se efectuará según el modelo normalizado que figura como **ANEXO I** de estas Bases, debiendo ser suscritas por las personas solicitantes (mayor de edad) o sus representantes legales (en caso de ser menor de edad).

Deberá acompañarse, necesariamente, de la siguiente documentación:

1. Declaración responsable, según el modelo normalizado que figura como **ANEXO II** de estas Bases.
2. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social, **ANEXO III**.
En el caso que la subvención sea superior a los 3.000 Euros, se deberá aportar los certificados de Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social (estos certificados se presentarán conjuntamente con la justificación de la subvención)
3. Balance definitivo detallado de ingresos y gastos correspondiente al periodo que figura en la convocatoria, según el modelo normalizado que figura como **ANEXO IV** de estas Bases.
4. Relación de los méritos logrados durante el año anterior al de la convocatoria, debidamente acreditados, según el modelo normalizado que figura como **ANEXO V** de estas Bases (sólo resultados de competiciones de carácter individual, no de equipos).
5. Documento Nacional de Identidad del solicitante y en el caso de ser menor de edad, de su padre, madre o tutor legal, que será el que en su nombre solicite la subvención.
6. Volante de empadronamiento del solicitante en el municipio de Mogán. En el caso de ser menor de edad, deberá aparecer la unidad familiar a la que pertenece y todos ellos deberán haber estado empadronados en el municipio de Mogán, con un periodo de tres años anterior a esta convocatoria.
7. Impreso cumplimentado de "Determinación de cuenta bancaria para el pago de obligaciones por transferencia y comunicación de datos bancarios", en caso de no haberse dado de alta previamente o cambio de cuenta corriente (Alta de Terceros)
8. Los solicitantes deberán manifestar expresamente su consentimiento para que sus datos sobre la Hacienda Local sean recabados directamente por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Serán excluidas las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

BASE SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de la publicación del requerimiento de subsanación en la [web \(www.mogan.es\)](http://www.mogan.es), subsane y/o complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la subvención se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

A estos efectos se constituirá un órgano colegiado o Comisión de Valoración que estará integrada como mínimo por tres miembros, personal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán adscrito a la Concejalía de Deportes y del Negociado de Subvenciones.

Las subvenciones que se concedan se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

Asimismo la concesión de estas subvenciones está condicionada al límite fijado en la convocatoria correspondiente dentro del límite de crédito disponible.

BASE NOVENA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

9.1.- Instrucción.

Actuará como órgano instructor de este procedimiento un Técnico del Departamento de Deportes quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiarios, así como que las solicitudes presentadas se ajustan a lo establecido en la convocatoria, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse cada propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y elevará el mismo, junto con las solicitudes a la Comisión de Valoración, compuesta por tres Técnicos del Departamento de Educación y del Departamento de Subvenciones.

La Comisión de Valoración procederá a la asignación de los importes correspondientes de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Cuarta de la presente Convocatoria.

Dicha valoración se plasmará en un Acta que se remitirá al órgano instructor, quien, a la vista del expediente y del Acta emitida, formulará motivadamente la propuesta de resolución provisional.

Esta propuesta de resolución provisional, no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, mientras no se haya dispuesto la resolución de concesión definitiva.

8.2.- Reformulación

Si la cuantía propuesta fuera inferior a la solicitada, la persona beneficiaria, podrá reformular el proyecto presentado, adaptándolo al importe de la subvención que se le va a conceder.

8.3.- Resolución

El órgano competente para dictar la Resolución de la concesión de estas subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la presentación de la documentación completa por parte del solicitante.

Las Resoluciones definitivas de concesión de subvenciones serán notificadas a los interesados mediante publicación en e la **página web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

BASE DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Los/as deportistas individuales solicitantes de estas subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones (LGS) y Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- ▶ Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- ▶ Justificar ante el Ilustre Ayuntamiento de Mogán el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- ▶ Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Mogán, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- ▶ Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los conceptos subvencionados, que deberán efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- ▶ En el momento de justificar la subvención y para aquellos deportistas individuales que hayan recibido una subvención por un importe superior a los 3.000 Euros, deberán aportar junto a la justificación certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con respecto a la Hacienda Estatal, Autonómica y Local así como frente a la Seguridad Social.
- ▶ Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- ▶ En cuanto a la obligación de publicidad de las actividades, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.
- ▶ Cuando corresponda proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo establecido en la Base duodécima.
- ▶ Comunicar al Ilustre Ayuntamiento de Mogán como entidad concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

BASE DÉCIMOPRIMERA.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se entiende por justificación de la subvención la acreditación del empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de la actividad subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad, así como de su coste real total.

Se consideran gastos subvencionables, los gastos corrientes generados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión.

Asimismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, determinado por la normativa reguladora de la subvención.

El pago de la subvención se realizará con posterioridad a la justificación de esta subvención.

La justificación deberá presentarse mediante Registro de Entrada del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria y se deberá ajustar al modelo normalizado, **ANEXO VI**, de estas bases, mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la LGS:

1.- Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según el modelo normalizado que figura como **ANEXO VII** de estas Bases, a la que se acompañará de fotos sobre la actividad realizada.

2.- Una relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y pago, así como justificante del mismo y que recoja el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con el importe y su procedencia. **(Anexo VIII)**

Una vez presentada la documentación justificativa anterior y habiéndose verificado que la misma está correcta, el Instructor del procedimiento o la persona a la que se designe, solicitará de forma aleatoria a las entidades beneficiarias el 10% de las facturas que hayan sido relacionadas en los gastos, concediéndose para ello un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de **QUINCE DÍAS**, proceda a su presentación. En el caso de no presentar la misma se procederá al inicio del procedimiento de reintegro.

BASE DÉCIMOSEGUNDA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

BASE DÉCIMOTERCERA.- REINTEGRO.

La falta de justificación de los gastos efectuados por el beneficiario, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley, dará lugar al reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención abonada.

BASE DÉCIMOCUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP n.º 93 de 22 de julio de 2013, así como en lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DÉCIMOQUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La subvención concedida será compatible con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran obtenerse de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que no exista sobrefinanciación de la actividad. En el caso de producirse, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

BASE DÉCIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

BASE DÉCIMOSEPTIMA.- ANEXOS

Se anexan a esta convocatoria los modelos de:

- I. Solicitud de la subvención.
- II. Declaración Responsable.
- III. Declaración Responsable Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.
- IV. Balance de Ingresos y Gastos.
- V. Relación de Méritos logrados durante el año anterior a la convocatoria.
- VI. Cuenta Justificativa: Memoria de actuaciones.
- VII. Relación clasificada de los gastos efectuados en la actividad subvencionada.

Estos documentos se podrán descargar en la página Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (www.mogan.es. Áreas y Concejalías - Ayudas y Subvenciones – Deportes: Bases reguladoras de subvenciones a deportistas individuales del municipio de Mogán y su convocatoria para el año 2020)

BASE DÉCIMOCTAVA.- DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de la misma, resolviendo la Concejalía de Deportes cualquier duda o interpretación.

Para lo no establecido en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, del Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP nº93 de 22 de julio de 2013, la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de cada ejercicio económico, la legislación básica del Régimen Local, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por la Comisión de Valoración que será constituida al objeto de elaborar la propuesta de concesión de estas subvenciones.

SEGUNDA.- Las presentes Bases y su convocatoria entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Las Palmas.